

## Resolución Directoral

Lima, .....17..... de .....Enero..... de 2025

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 003-2025-OGC/INO, Informe N° 001-2025-AAGB/OGC-INO, Informe N° 005-2025-OAJ/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, Decreto Supremo N° 036-2023-SA, Decreto Supremo que define los indicadores Legislativo de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones prestadoras de Servicio de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, el numeral 5.1.12 del Capítulo 5 Disposiciones Generales, de la norma precitada, establece que, la Ronda de Seguridad del Paciente (...), está liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar practicas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva. Asimismo, el numeral 5.2, estandariza la conformación, funciones, organización, aplicación y acciones post aplicación de las Rondas de Seguridad del Paciente, con el objeto de identificar practicas inseguras y riesgos asociados a la atención del paciente;

Que, el numeral 6.1.1 del Capítulo 6 Disposiciones Específicas Generales de la referida Directiva, establece que, la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, y debe ser actualizado anualmente, conformado por: a) La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo, b) El responsable de administración de la IPRESS; c) El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaria Técnica; d) El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS; e) Los responsables de los Departamentos en Hospitales/Institutos o los responsables de la UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes; f) El responsable del Departamento/Servicio de Enfermería y g) El responsable de la UPSS de Farmacia;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 014-2024-INO-D de fecha 30 de enero de 2024 se conformó el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2024 en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Nota Informativa N° 003-2025-OGC/INO, en atención del Informe N° 001-2025-AAGB/OGC-INO, la Oficina de Gestión de la Calidad solicitó a la Dirección General la actualización de la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", que tiene como finalidad evaluar la ejecución de buenas prácticas de la atención en salud a fin de fortalecer y promover la cultura de seguridad del paciente;

Que, con el Informe N° 005-2025-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable relacionado a la actualización de la conformación del Equipo de Ronda de Seguridad del Paciente 2025 en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACTUALIZAR** la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025 del Instituto Nacional de Oftalmología –INO "Dr. Francisco Contreras Campos", el cual quedará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	OFICINA / DEPARTAMENTO	CARGO
1	Titular de la IPRESS	Director (a) de Instituto Especializado	Presidente Líder
2	El Responsable de Administración	Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
3	El Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro Secretaria Técnica
4	El Responsable de Epidemiología	Jefe(a) de Oficina de Epidemiología	Miembro
5	Los responsables de los Departamentos del Instituto	Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología	Miembro
6	El Responsable del departamento de Enfermería	Jefe(a) del departamento de Enfermería	Miembro
7	El Responsable del Servicio de Farmacia	Jefe(a) del Servicio de Farmacia	Miembro
8	El Responsable de la Oficina de Comunicaciones	Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones	Miembro
9	El Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres	Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres	Miembro

**Artículo 2.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 014-2024-INO-D por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



## Resolución Directoral

Lima, ..... 17 ..... de ..... Enero ..... de 2025

**Artículo 3.- DISPONER** que el área de Tramite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
.....  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 3835B RNE. 17309

FATC/FDMAS/LECD/jlcr

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Gestión de la Calidad
- ( ) Oficina de Estadística e Informática
- ( ) Legajo
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo